



Resolución No. 65 de 9 de Junio 2020

“Por medio de la cual se da apertura al concurso para premiar la creación plástica y visual homenaje MANUEL ZAPATA OLIVELLA

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, ley 397 de 1997, 1185 de 2008 y demás normas sobre la materia y,

CONSIDERANDO

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Este concurso pretende premiar la creación plástica y visual para resaltar la memoria del Maestro Manuel Zapata Olivella, su apuesta por investigar, hacer visibles y poner en valor las raíces más profundas de la herencia africana en Colombia. Lo anterior en el marco del centenario del nacimiento de este honorable y distinguido caribeño, de acuerdo con lo señalado en la resolución 3222 de 2019 en la que se declara el año 2020 como año del centenario de Manuel Zapata Olivella. Esta convocatoria hace parte de las acciones del “Subprograma Contextos poblacionales” del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena que busca reconocer y reivindicar el aporte de los pueblos afrocolombianos, en concordancia con el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado a través de la resolución 68/237 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, de acuerdo con lo señalado en el cronograma, dará inicio *al concurso para premiar la creación plástica y visual homenaje MANUEL ZAPATA OLIVELLA*. El valor total del premio a otorgar en el presente concurso denominado **Premio de Creación Plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA”** es de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional de presupuesto del IPCC .

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del concurso denominado **Premio de Creación Plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA”**





ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación en el concurso se encuentran establecidos en el documento denominado BASES DEL CONCURSO premio a la creación plástica y visual MANUEL ZAPATA OLIVELLA, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concurso denominado Premio de Creación Plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA” de que trata la presente resolución se abre a partir del día 09 de junio de 2020 y se publicarán en la página web del IPCC www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El concurso denominado Premio de Creación Plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA” será por un valor total de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 40-135 de 4 de junio de 2020

ARTÍCULO QUINTO: El estímulo cultural entregado a la propuesta ganadora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 818 de 2020 no estará sujeto a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los nueve (9) días del mes de junio de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

